Expediente No. 2018-250

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
16 DE AGOSTO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **RICARDO MASS REGINO** contra la **SOCIEDAD CARLOS JULIO BAUTISTA y otros,** informándole que la parte demandante dio respuesta al requerimiento efectuado. Sírvase proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
16 DE AGOSTO DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **Del trámite realizado por la parte demandante**

Se constata que la parte demandante a través de su apoderado judicial, dio respuesta al requerimiento efectuado por el despacho judicial a través de providencia del 22 de marzo de 2022, en la cual se solicitó aportara las pruebas complementarias requeridas por la JRCI del Magdalena, según se lee, en memorial del 12 de mayo de 2022.

2. **Del requerimiento a efectuar**

Teniendo en cuenta que, la parte actora ha cumplido con su deber a fin de obtener la citada prueba pericial, y que el proceso se haya paralizado, sin que sea posible continuar con la siguiente etapa procesal, se requerirá a la Junta Regional De Calificación De Invalidez de Magdalena a fin de que en el término de 10 días, informe al despacho, respecto del trámite para

el cual fue designado dentro del caso de la referencia, en sentido de que dictaminará, el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y ocupacional del hoy demandante, fecha de estructuración y origen.

De igual manera, se ordenará que a través de secretaría se remita link contentivo del expediente digital a la JRCI de Magdalenar, en aras de que tenga acceso a la completitud de piezas que componen el expediente.

3. **Del señalamiento de audiencia**

Por lo anterior, se procederá a señalar audiencia contemplada en el artículo 80 del CPT y SS, en la fecha más próxima posible conforme la agenda del Despacho que ya cuenta con más de 300 audiencias señaladas; por lo que para la data que se señale, debe haber sido aportada con sobrades, la prueba pericial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, a la Junta Regional De Calificación De Invalidez del Magdalena a fin de que en el término de 10 días, informe al despacho, respecto del trámite para el cual fue designado dentro del caso de la referencia, en sentido de que dictaminará, el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y ocupacional del hoy demandante, fecha de estructuración y origen; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que a través de la de secretaría se remita link contentivo del expediente digital a la JRCI de Magdalena; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el jueves 07 de septiembre de 2023, a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la

audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, DE 17 DE AGOSTO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 31